NOTA DNC N° 6434/2018

Asunción, 10 de abril de 2018.

Señor
Alcides Dionisio Gamarra Colman, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional Antidrogas
Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: 343862 – Ampliación de oficina para la SENAD en Vista Alegre Chaco'i.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el encabezado de la Página N° 4 – se indica: *...Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación...*" (sic) sin embargo la misma corresponde a la Sección I. Datos de la Licitación, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 5. Experiencia Especifica en Obras – Página N° 8:

   a) En el punto 5. Experiencia Especifica en Obras, indican*: "La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras"* (sic). Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la Sección III.

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación –5. Experiencia Específica en obras – Página N° 8; 6. Capacidad en Materia de Personal N° 09 :

   a) Donde dice: "*...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas...*" *(sic)* consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes?

   b) Por otro lado, donde dice: "*...01 (un) contrato de movimiento de suelo de por lo menos 2.500m3...*" *(sic)* "*...02 (dos) contratos como mínimo de piso de hormigón de por lo menos 900m2...*" *(sic)* "*...02 (dos) contratos como mínimo de techo metálico de por lo menos 900m2...*" *(sic)* "*...Un Director de Obras (ingeniero y/o arquitecto) con experiencia mínima de cinco (10) años en Dirección de Obras de naturaleza similar...*" *(sic)* "*...Un Ingeniero Civil o Arquitecto para Residente de Obras con 10 (diez) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares...*" (sic) al respecto consultamos a la convocante si las cantidades de contratos como la cantidad de años de experiencia exigidos de los profesionales citados, no serían considerados condiciones limitantes para aquellos interesados en participar en el proceso de la referencia.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/ECO/UU

Las consultas son realizadas en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** **de la Ley 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***. Asimismo, es importante mencionar el **Art. 20 de la Ley 2051/03**, el cual dispone: "*...Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...*"

4. En la Sección II – Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/18.**

5. En atención a la indicación de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 17.1.6 de la– Página N° 27, en la cual se indica que la forma de pago se practicará contra certificaciones, sin embargo en el SICP se indica a plazos, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

6. Considerando que aún no cuentan con la aprobación o autorización municipal, solicitamos a la Convocante, que en las Condiciones Especiales del Contrato 21.1, mencionen que el Inicio de las Obras se encuentra supeditado a la obtención de dicha aprobación o autorización y aclarar quién se hará cargo de los trámites.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU